



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2270 DE 2017

30 DIC 2017

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992.

DECRETA

Artículo 1. **Auxilio de transporte para 2018.** Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciocho (2018), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE pesos mensuales (\$ 88.211,00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. **Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga el Decreto 2210 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 DIC 2017

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

DECRETO NÚMERO 2270

DE 2017

HOJA No. 2

30 DIC 2017

La Ministra del Trabajo,


GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO

El Ministro de Transporte,


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ